

DOCUMENTOS

CARENERO N.º 2 DE TALCAHUANO

(Continuacion)

Propuesta de S. Pearson & Son, Limited

Santiago de Chile, 31 de Mayo de 1910.—Al Excmo. Sr. Ministro de Marina, Santiago.

Excmo. Señor:

El infrascrito Arthur Cliffe Walsh, ingeniero civil, domiciliado en Victoria Street, número 10, Westminster, Londres, i accidentalmente en esta capital, apoderado de la Sociedad anónima S. Pearson & Son, Limited, de Victoria Street, número 10, en la ciudad de Westminster, Inglaterra, en virtud de poder otorgado con fecha 28 de abril de 1910, e inscrito en el registro del notario don Luis Cousiño en Santiago el día 31 de Mayo de 1910, respetuosamente espongo: que en atencion al pedido de propuestas para la construccion de un nuevo dique de carena en el puerto militar de Talcahuano, República de Chile, de acuerdo con el decreto 1,334 del Supremo Gobierno de la República de fecha 10 de setiembre de 1909, i el pliego de condiciones elaborado por el ingeniero jefe de la Seccion Obras Hidráulicas del Apostadero Naval de Talcahuano, de fecha 12 de Mayo de 1909, para la construccion de las obras, i el Anexo al citado pliego de fecha 17 de Setiembre de 1909, i en mi carácter de apoderado i en nombre de la referida Sociedad S. Pearson & Son, Limited, por la presente someto propuesta al Supremo Gobierno de la República, para la construccion, en dicho puerto, de un dique de Carena, en conformidad con el citado pliego de condiciones i anexo.

Me comprometo, en nombre de mis representados, a llevar a cabo la construccion de las obras del citado dique de carena i canal de acceso por la suma alzada de \$ 14,610.700 oro de dieciocho peniques, de conformidad con los planos que se acompañan, planos que se cree encierran las diversas modificaciones, en cuanto a dimen-

siones, que no están indicadas en los planos primitivos, pero que están incluidas en los documentos e instrucciones posteriores emitidos por el Supremo Gobierno. Dichos planos se fundan en los sondajes, perforaciones i otros datos proporcionados en los planos i documentos del Supremo Gobierno i el precio mencionado se basa en que sea practicable construir los cimientos, como queda indicado.

La lista de cantidades aproximadas que se acompaña se ha calculado detenidamente sobre los planos adjuntos i debe aceptarse como indicacion jeneral de las cantidades de trabajo incluidas en la citada suma alzada. Se cree que esas cantidades son suficientes para dar un dique de carena completo con canal de acceso, de las dimensiones estipuladas en el art. 3.º del anexo al Pliego de Condiciones, de fecha 17 de setiembre de 1909, i en el artículo 22 del citado pliego.

Los planos deben tomarse como base del contrato i mis representados aceptan las condiciones asentadas por el Supremo Gobierno en el citado Pliego de Condiciones, salvo las modificaciones que se hacen en la presente propuesta.

Se propone remover, por medio de dragas i derrocadores, todo el terreno blando i el derrocamiento que sea necesario hasta un nivel tal que dé cimientos sobre la roca resistente para los muros del dique. Las cantidades indicadas en una lista incluyen la escavacion adicional que sea necesaria para ejecutar la obra de esta manera i se fundan en los taludes indicados en los planos del Supremo Gobierno.

En cuanto a las partidas números 76, 77, 78 i 79 de la lista de cantidades aproximadas, no está mui claro qué clase de trabajo se exige; así es que se han tomado para esas partidas, los precios asentados en el presupuesto del ingeniero de la Seccion Hidráulica del Apostadero Naval de Talcahuano.

De conformidad con la facultad concedida en el oficio número 64, del ingeniero de la Seccion Obras Hidráulicas del Apostadero Naval de Talcahuano, de fecha 14 de febrero de 1910, se propone emplear hormigon en vez de la mampostería de piedra.

El hormigon colocado en cajones será de la calidad estipulada en la citada carta, a saber: cinco volúmenes de piedra partida por tres volúmenes de mortero de cemento Portland, en la proporcion de seiscientos kilogramos de cemento por metro cúbico de arena.

El hormigon depositado al aire libre tanto en el dique como en la superestructura de los muros del malecon será de la calidad estipulada para las bóvedas en el art. 54 del Pliego de Condiciones, a saber: cinco volúmenes de piedra partida por tres volúmenes de mortero de cemento Portland, confeccionándose este último de quinientos kilogramos de cemento por metro cúbico de arena.

Mis representantes proponen obtener la piedra partida para el hormigon de las canteras de Tumbes, i emplear máquinas mezcleras de hormigon, iguales a las que emplearon en la construccion del puerto militar de Dover para el Almirantazgo británico.

(Continuará)